

rección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 60, de 27.3.09).

Segundo.- Dentro del plazo establecido en dicha Orden, tan sólo una funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias presentó solicitud de participación en dicho procedimiento.

Tal funcionaria, al haber obtenido destino con posterioridad a su solicitud en otro puesto de trabajo, formuló su desistimiento a participar en el procedimiento que aquí se está resolviendo. Esa solicitud fue admitida de plano en atención a lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Orden de 5 de mayo de 2009.

A los que les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Compete a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la resolución de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, por libre designación, referidos a aquellos que están adscritos a este Departamento, tal y como establecen los artículos 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 17 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se señala, para el caso que nos ocupa, en la base sexta de las que rigen la convocatoria.

Segundo.- Tras el desistimiento formulado por la única funcionaria que solicitó participar en el procedimiento para la cobertura, por libre designación, del puesto de trabajo 19220-Secretaría de Dirección, y su aceptación por medio de la Orden de 5 de mayo de 2009, no restan funcionarios interesados en dicho procedimiento, por lo que, en atención a lo previsto en la séptima de las bases que lo regulan, procede declararlo desierto.

En consecuencia,

#### R E S U E L V O:

Declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 19220-Secretaría de Dirección, adscrito a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Agricultura de esta Consejería, efectuada por Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de

reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
María del Pilar Merino Troncoso.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**729** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 24 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para el año 2009.*

Vista la propuesta de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno para aprobar las bases y efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para el año 2009.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) La sensibilización y educación social es uno de los instrumentos que utiliza el Gobierno de Canarias para poner en práctica su política de cooperación internacional para el desarrollo. Así, al objeto de promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad canaria hacia los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, de forma anual, se viene realizando una convocatoria pública destinada a la concesión de subvenciones para la realización de campañas de sensibilización y educación social por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

2º) En la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, se ha previsto un crédito de quinientos mil (500.000,00) euros en la aplicación presupuestaria 06.14.112R.490.00 P.I. 08409602 "Proyectos de cooperación al desarrollo".

3º) Mediante Resolución nº 267, de la Comisionada de Acción Exterior de fecha 17 de diciembre de 2008, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio presupuestario, disponiendo un crédito de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros para financiar la realización de campañas de educación y sensibilización social, con cargo a la partida 06.14.112R.480.00 P.I. 08409602 "Proyectos de cooperación al desarrollo".

4º) La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2009, ha informado favorablemente las bases de la convocatoria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segunda.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 129/2008, de 3 de junio, dispone en su artículo 4.2.b) que corresponde al Presidente del Gobierno, en su condición de titular del Departamento, la dirección de las relaciones institucionales y de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la cooperación al desarrollo.

Tercera.- En el ámbito de la Presidencia del Gobierno, el mencionado Reglamento Orgánico atribuye en su artículo 5 al Comisionado de Acción Exterior, entre otras funciones, la promoción y coordinación de la política de cooperación exterior, y en su artículo 10 a la Dirección General de Relaciones con África, bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior, la gestión de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países africanos y en materia de cooperación al desarrollo.

Cuarta.- La competencia del Comisionado de Acción Exterior para efectuar la convocatoria de subvenciones, para aprobar las bases que la rigen y para la resolución de los procedimientos de concesión de las mismas, correspondientes a los programas presupuestarios de sus órganos dependientes, está prevista en el artículo 5.2.d) del mencionado Reglamento Orgánico.

En su virtud, en uso de la competencia que tengo atribuida,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de campañas de sensibilización y educación social, por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para el año 2009.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Las Palmas de Gran Canaria. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2009.- La Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.

#### A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA EL AÑO 2009.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar la realización de campañas de sensibilización y educa-

ción social, por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGD, para el año 2009.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe que se destina a financiar estas subvenciones asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.112R.480.00 P.I. 08409602 "Proyectos de cooperación al desarrollo".

Tercera.- Importe de las campañas y porcentaje de cofinanciación.

1. La cantidad máxima que se concederá por cada campaña de sensibilización y educación social será de quince mil (15.000) euros.

2. La participación financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las campañas será, como máximo, del ochenta por ciento (80%) del coste total de las mismas. El porcentaje restante será financiado con fondos propios de las ONGD solicitantes, o de otros organismos o instituciones no dependientes ni vinculados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas o privadas para la ejecución de la misma campaña, será complementario del que se perciba de acuerdo con la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste total de la campaña subvencionada.

4. Se podrá conceder subvención para la cofinanciación de hasta un máximo de dos campañas por entidad solicitante.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán exclusivamente a sufragar gastos directos vinculados a la actividad subvencionada, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. La entidad beneficiaria detallará los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica correspondiente.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma, y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base vigesimoquinta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para el cumplimiento de esta regla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes duraderos, inversiones de edificios o infraestructuras, ni los de equipos e instalaciones inventariables que, en su caso, podrán ser alquilados.

b) Serán subvencionables, con carácter general, los gastos corrientes y los de adquisición de material fungible dentro del período de ejecución.

c) Los tributos serán subvencionables, siempre que la ONGD los abone efectivamente. En ningún caso podrán imputarse a la subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000) euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerarán gastos indirectos todo gasto administrativo en que incurran las ONGD españolas, entendiéndose por tales, los de la delegación en la Comunidad Autónoma de Canarias encargada de la gestión de la campaña, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de cada una de las campañas, regulándose la subvención de los mismos de la siguiente manera:

a) Sólo podrá imputarse a la subvención, como gastos indirectos, un ocho por ciento por ciento (8%) de la subvención concedida.

b) Tales gastos deberán ser incluidos individualmente dentro del desglose presupuestario de la campaña, y deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la campaña.

5. Cualquier auxilio económico otorgado por particulares o entidades públicas y privadas para la eje-

cucción de la misma campaña, será complementario de la que se perciba de acuerdo con la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, el importe conjunto pueda exceder del coste total de la campaña subvencionada.

6. Las ONGD no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la campaña subvencionada.

#### Quinta.- Objetivos de las campañas.

Para que las campañas de sensibilización y educación social puedan ser objeto de subvención deberán perseguir el objetivo general de tratarse de campañas de sensibilización de la opinión pública canaria vinculada al desarrollo, o actividades de educación para el desarrollo, debiendo perseguir alguno de los objetivos específicos siguientes:

1. Favorecer la comprensión de las interrelaciones económicas, políticas, sociales y culturales con los países menos favorecidos y la búsqueda de vías para lograr un desarrollo humano sostenible.

2. Promover valores y actividades relacionadas con la justicia social, la solidaridad, la igualdad de género, la multiculturalidad, los efectos positivos de la inmigración y la participación de los ciudadanos en la cooperación al desarrollo.

3. Informar a la sociedad canaria acerca de los problemas de los países menos favorecidos.

4. Formar a la sociedad canaria sobre la problemática del desarrollo y de la cooperación.

5. Promover en la población canaria, y en particular en los jóvenes, el interés por la cooperación al desarrollo desde una perspectiva solidaria, histórica, científica y social, facilitando su familiarización con situaciones concretas y experiencias en el terreno.

#### Sexta.- Requisitos de las ONGD beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las ONGD deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una entidad de derecho privado, legalmente constituida y sin fines de lucro, que tenga entre sus fines, como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

2. Estar inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.

3. Tener sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La sede o delegación permanente deberá ser el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas.

4. Haberse constituido legalmente, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

6. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

8. No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

9. No haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedentes de algún departamento, órgano u organismo dependiente o vinculado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10. Disponer de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar.

11. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima.- Requisitos de las campañas.

1. Para que puedan ser objeto de financiación mediante las subvenciones a que se refiere el objeto de esta convocatoria, las campañas de sensibilización y/o educación social deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar organizadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tratarse de campañas de sensibilización y educación social nuevas.

c) Ser ejecutables antes del 31 de diciembre de 2010.

d) Disponer de estructura suficiente para garantizar la consecución de los resultados del proyecto y tener designado al responsable del proyecto.

e) Tener una viabilidad social, económica y técnica razonablemente documentada.

f) Presentar una relación coherente y equilibrada entre los medios necesarios para la realización de las actividades y los resultados del proyecto.

2. No podrán ser objeto de subvención las campañas o actividades comprendidas en éstas que tengan por finalidad:

a) Financiar el funcionamiento en sí mismo de la ONGD.

b) Promocionar a la ONGD en sí misma.

c) La implementación de páginas Web.

Octava.- Solicitudes.

La solicitud se realizará según el formulario que figura como anexo II a la presente Resolución, cuya edición electrónica estará disponible en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org> (enlace de ayudas y subvenciones), y se acompañará de la documentación que se establece en las bases novena y décima. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Novena.- Documentación relativa a la ONGD.

1. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base sexta, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del representante legal de la ONGD, y documento acreditativo de su capacidad legal de representación.

b) Estatutos de la entidad solicitante debidamente diligenciados por el correspondiente registro.

c) Número de Identificación Fiscal.

d) Alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería de la Agencia Tributaria Canaria.

e) Certificación emitida con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, de que la citada organización se encuentra inscrita en el correspondiente registro, de acuerdo con la normativa estatal o autonómica vigente, debiendo constar en la certificación los datos sobre su inscripción y cumplimiento de sus obligaciones documentales previs-

tas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y la Disposición Adicional Octava del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el supuesto de las fundaciones.

f) Certificación acreditativa que justifique la delegación permanente en Canarias, expedida por el Secretario de la organización. La sede o delegación permanente deberá ser el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones que se subvencionan; salvo que esté constituida en Canarias.

g) Solicitud de abono anticipado del importe de la subvención, en la que se acreditará ante la Dirección General de Relaciones con África que no se puede desarrollar la campaña sin la entrega de los fondos públicos.

h) Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad de que la citada organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedida por órgano competente, o en su caso, certificación acreditativa de estar exento.

i) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, en la que se indique el número de socios en las asociaciones y de colaboradores en las fundaciones, registrados en Canarias.

j) Certificación expedida por el Secretario de la entidad especificando las cantidades percibidas en concepto de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo y campañas de sensibilización y educación social, respectivamente, durante los dos últimos años, e indicando el objeto de las mismas y el donante.

k) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que la misma dispone de la organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y con la experiencia y capacidad suficiente para el logro de los objetivos propuestos en la campaña a presentar, con indicación detallada de los medios personales y materiales de que se dispone.

l) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que la citada organización no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

m) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que no tiene pendientes de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

n) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que no tiene pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

o) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

p) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2. Las ONGD que en la convocatoria anterior hayan resultado beneficiarias de subvención estarán exentas de presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c) y d) del apartado 1 de esta base. En este caso, deberán presentar declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad, de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación a la Administración, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos éstos no hayan sufrido cambio de ningún tipo.

Décima.- Documentación relativa al proyecto presentado.

Para acreditar los requisitos a que se hace referencia en la base séptima anterior, el proyecto presentado deberá incluir necesariamente, y de manera suficiente, como contenido informativo mínimo, los apartados del formulario de presentación del proyecto que a continuación se indican, y que corresponden a los epígrafes del anexo II que a continuación se indican:

- a) Descripción resumida.
- b) Ubicación detallada.
- c) Plazo de ejecución y duración.
- d) Antecedentes, contexto y justificación.
- e) Descripción de la población beneficiaria.
- f) Necesidades o problemas identificados.

g) Participación de los beneficiarios.

h) Metodología, tecnología y difusión.

i) Objetivo general.

j) Objetivo específico.

k) Resultados estimados.

l) Relación y descripción de actividades.

m) Cronograma de ejecución de actividades.

n) Indicadores y fuentes de verificación.

o) Presupuesto y financiación: por partidas y cofinanciadores y detalle de los costes laborales y los gastos de prestación de servicios.

p) Recursos humanos: personal que va a participar.

q) Currículo reducido del responsable del proyecto.

r) Organigrama directivo de la entidad.

Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Duodécima.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en un solo ejemplar en el registro general o auxiliar de la Dirección General de Relaciones con África, sitios respectivamente en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, y en la Explanada Muelle Wilson, Edificio Fundación de Puertos de Las Palmas, 2ª planta, código postal 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o, en cualquiera de las dependencias y formas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día si-

guiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del mismo día en que se notifique la resolución en la que tenga por transcurrido el plazo.

#### Decimotercera.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria es la Dirección General de Relaciones con África.

2. La Dirección General de Relaciones con África, cuando así se estime necesario, podrá requerir a las ONGD la aportación de información adicional relativa a las campañas presentadas. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de entidades o expertos cuando lo considere necesario para aclarar las cuestiones que se susciten respecto de las campañas presentadas.

3. Con carácter previo a la valoración de las solicitudes que se realice por el órgano colegiado previsto en la base decimoquinta, el órgano instructor efectuará una preselección de las solicitudes presentadas, de tal forma que sólo accedan a la fase de evaluación los interesados que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta.- Criterios de valoración y baremo aplicable.

La valoración de las solicitudes presentadas se atendrá a los siguientes criterios y baremo:

#### 1. ASPECTOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1. Que la ONGD haya sido inscrita en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Ca-

narias, según años de antigüedad que se computarán de fecha a fecha, por años enteros acreditados hasta la fecha en que finalice el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes:

- a) Hasta un mínimo de 9 años: 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo de 7 años: 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo de 5 años: 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo de 3 años: 1 punto.

1.2. Implantación social en Canarias: según número de miembros (socios o colaboradores):

- a) Hasta un mínimo de 90: 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo de 60: 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo de 40: 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo de 20: 1 punto.

1.3. Experiencia, especialización e idoneidad acreditada del responsable del proyecto presentado:

- a) Mucha: 4 puntos.
- b) Bastante: 3 puntos.
- c) Alguna: 2 puntos.
- d) Poca: 1 punto.

1.4. Actuaciones anteriores de cooperación al desarrollo subvencionadas por las Administraciones Públicas Canarias en los seis (6) últimos años (proyectos y campañas):

- a) Hasta 8 acciones: 4 puntos.
- b) Hasta 6 acciones: 3 puntos.
- c) Hasta 4 acciones: 2 puntos.
- d) Hasta 2 acciones: 1 punto.

1.5. Campañas de sensibilización y educación social subvencionadas por las Administraciones Públicas Canarias sobre la misma temática en los seis (6) últimos años:

- a) Hasta 6 campañas: 4 puntos.
- b) Hasta 5 campañas: 3 puntos.
- c) Hasta 4 campañas: 2 puntos.
- d) Hasta 3 campañas: 1 punto.

## 2. ASPECTOS RELATIVOS AL PROYECTO PRESENTADO.

### 2.1. Viabilidad técnica.

#### 2.1.1. Antecedentes, contexto y justificación:

- a) Muy buena: 4 puntos.
- b) Buena: 3 puntos.
- c) Media: 2 puntos.
- d) Regular: 1 punto.

#### 2.1.2. Identificación de los beneficiarios y de las necesidades o problemas y adecuación entre ambos aspectos:

- a) Muy buena: 4 puntos.
- b) Buena: 3 puntos.
- c) Media: 2 puntos.
- d) Regular: 1 punto.

#### 2.1.3. Participación de los beneficiarios:

- a) Mucha: 4 puntos.
- b) Bastante: 3 puntos.
- c) Alguna: 2 puntos.
- d) Poca: 1 punto.

#### 2.1.4. Metodología, tecnología y difusión:

- a) Muy buena: 4 puntos.
- b) Buena: 3 puntos.
- c) Media: 2 puntos.
- d) Regular: 1 punto.

#### 2.1.5. Coherencia entre objetivos, resultados y actividades:

- a) Mucha: 4 puntos.
- b) Bastante: 3 puntos.
- c) Alguna: 2 puntos.
- d) Poca: 1 punto.

#### 2.1.6. Idoneidad de los indicadores y medios de verificación de los mismos:

- a) Mucha: 4 puntos.

b) Bastante: 3 puntos.

c) Alguna: 2 puntos.

d) Poca: 1 punto.

#### 2.1.7. Concepción y diseño de la Matriz de Planificación del Proyecto:

- a) Muy buena: 4 puntos.
- b) Buena: 3 puntos.
- c) Media: 2 puntos.
- d) Regular: 1 punto.

### 2.2. Viabilidad económico-financiera.

#### 2.2.1. Presupuesto de ingresos y gastos estructurado por partidas y cofinanciadores (grado de detalle o desglose):

- a) Mucho: 4 puntos.
- b) Bastante: 3 puntos.
- c) Alguno: 2 puntos.
- d) Poco: 1 punto.

#### 2.2.2. Solidez presupuestaria (previsión detallada y actualizada de costes):

- a) Hasta un mínimo del 90%: 4 puntos.
- b) Hasta un mínimo del 80%: 3 puntos.
- c) Hasta un mínimo del 70%: 2 puntos.
- d) Hasta un mínimo del 60%: 1 punto.

#### 2.2.3. Adecuación entre los recursos humanos y las actividades:

- a) Mucha: 4 puntos.
- b) Bastante: 3 puntos.
- c) Alguna: 2 puntos.
- d) Poca: 1 punto.

#### 2.2.4. Adecuación de los costes a los resultados esperados (oportunidad de gasto y relación adecuada coste/beneficio):

- a) Mucha: 4 puntos.
- b) Bastante: 3 puntos.

c) Alguna: 2 puntos.

d) Poca: 1 punto.

2.2.5. Participación financiera de otros Entes públicos, privados o de economía social.

- Un punto por cada ente o entidad (hasta un máximo de 4 puntos).

3. OTROS ASPECTOS.

3.1. Proyectos considerados prioritarios que se alientan, relacionados con alguno de los enfoques siguientes:

a) Educadores, mediadores sociales, medios de comunicación o miembros de ONGD y ESALs: 4 puntos.

b) Igualdad de género, búsqueda de vías para un desarrollo humano y sostenible: 3 puntos.

c) Promoción de valores y actividades relacionadas con la justicia social, la multiculturalidad o la inmigración: 2 puntos.

d) Otros similares: 1 punto.

3.2. Sostenibilidad futura (medidas previstas para el mantenimiento de los resultados tras el proyecto y/o posibilidades de replicabilidad de la acción):

a) Mucha: 4 puntos.

b) Bastante: 3 puntos.

c) Alguna: 2 puntos.

d) Poca: 1 punto.

3.3. Diseño y elaboración de material didáctico.

3.3.1. Consonancia con el contenido de la campaña o proyecto y coherencia con los objetivos del mismo:

a) Mucha: 4 puntos.

b) Bastante: 3 puntos.

c) Alguna: 2 puntos.

d) Poca: 1 punto.

3.3.2. Perdurabilidad, calidad suficiente y extensión apropiada:

a) Mucha: 4 puntos.

b) Bastante: 3 puntos.

c) Alguna: 2 puntos.

d) Poca: 1 punto.

3.3.3. Eficiencia o relación coste/beneficio, según el soporte utilizado (CD, DVD, material impreso, etc.):

a) Muy buena: 4 puntos.

b) Buena: 3 puntos.

c) Media: 2 puntos.

d) Regular: 1 punto.

Decimoquinta.- Comisión Técnica de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes preseleccionadas por el órgano instructor, se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General de Relaciones con África.

b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales, adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.

c) Vocales: tres técnicos de entre el personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con África.

d) Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones con África, con voz y sin voto.

A propuesta del Presidente de la Comisión podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Los vocales y el secretario serán designados por el Director General de Relaciones con África.

2. El régimen jurídico aplicable a la Comisión Técnica de Valoración será el establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Decimosesta.- Valoración de las solicitudes.

1. A la vista de las solicitudes preseleccionadas, por la Comisión Técnica de Valoración se efectuará la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable establecidos en la base decimoquarta, y emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la baremación, efectuada según el orden de puntuación obtenido por las campañas presenta-

das, hasta agotar el importe total destinado a la convocatoria.

2. Para la realización de la valoración de las solicitudes y campañas presentadas, la Comisión podrá utilizar, como elemento de deliberación, los informes de una persona o entidad externa, contratada al efecto para realizar una valoración de las campañas preseleccionadas.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de la convocatoria las entidades cuyos proyectos obtengan una baremación inferior al 60% de su puntuación en el apartado 2 de la base decimocuarta, relativo a los aspectos del proyecto presentado (28,80 puntos).

4. En el caso de que existiera un empate en la puntuación general se dirimirá eligiendo aquella campaña que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado 2 de la base decimocuarta, relativo a los aspectos del proyecto presentado.

5. El órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración, podrá instar al posible beneficiario a reformular su solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figure en la solicitud presentada. En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Decimoséptima.- Órgano competente para la concesión.

El órgano instructor, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración, y de las reformulaciones, en su caso efectuadas, elevará la correspondiente Propuesta de Resolución al Comisionado de Acción Exterior.

Decimoctava.- Plazo de resolución de la convocatoria y notificación.

1. La Resolución de la concesión de las subvenciones será dictada y notificada con anterioridad al 15 de noviembre de 2009, salvo que por acuerdo del Gobierno para el presente ejercicio presupuestario se establezca otro inferior, en cuyo caso se estará a este último.

2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

3. Los documentos de formulación de las campañas que no resulten subvencionadas estarán a disposición de las entidades solicitantes en las dependencias de la Dirección General de Relaciones con África, para que puedan ser retirados durante un plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Decimonovena.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Vigésima.- Lista de reserva.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá su denegación. No obstante, se crea una lista de reserva, que estará constituida por aquellas campañas para las que las entidades han solicitado subvención, y que reuniendo los requisitos para ser subvencionadas, no lo han sido por falta de cobertura presupuestaria. La lista de reserva no generará derecho alguno para las entidades que la integran frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Se destinarán a la lista de reserva las disponibilidades presupuestarias resultantes de falta de aceptaciones o renunciadas efectuadas antes de la finalización del ejercicio presupuestario que da cobertura a la convocatoria, o en las condiciones establecidas en la resolución que ponga fin a la presente convocatoria.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias resultantes, se irán subvencionando las citadas campañas, según la puntuación obtenida por las mismas, en orden decreciente de la clasificación, hasta agotarse la dotación presupuestaria.

Vigésimoprimera.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las Resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la ONGD beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Vigésimosegunda.- Plazo de ejecución de la campaña.

1. Las ONGD deberán iniciar la ejecución de la campaña antes de la conclusión del año 2009.

2. El plazo de ejecución de la campaña subvencionada no podrá superar el 31 de diciembre de 2010.

3. No obstante, cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con antelación y siempre antes de la expiración del plazo, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución deberá presentarse con una antelación de dos meses previos a la llegada de la fecha de fin de ejecución.

#### Vigesimotercera.- Abono de las subvenciones.

1. Aceptada por la ONGD beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria, con carácter anticipado por concurrir razones de interés público y social que lo justifican, toda vez que las campañas de educación y sensibilización social constituyen uno de los instrumentos de la cooperación canaria para el desarrollo, que tienen como objetivo el promover actividades de educación, formación, difusión y sensibilización con el fin de informar y concienciar a la sociedad canaria sobre los problemas que afectan a las sociedades de los países menos favorecidos, al objeto de propiciar la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de cooperación internacional para el desarrollo, y de lucha contra la pobreza en el mundo, y acreditada por las ONGD beneficiarias la imposibilidad de realizar la campaña subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

2. Dado el interés social de estas subvenciones, y visto que el importe máximo a subvencionar es igual o inferior a quince mil (15.000,00) euros, no será precisa la prestación de garantías.

3. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar mediante certificación expedida por los órganos competentes, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y autonómicas y con la Seguridad Social o de estar exentos.

#### Vigesimocuarta.- Justificación, medios y forma de justificación.

1. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, deberán justificar los siguientes extremos:

a) La realización de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) El empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la campaña subvencionada.

c) El coste total de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, o entidades privadas o particulares.

d) La aportación, en su caso, de un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado relacionado con la campaña de sensibilización y educación social subvencionada, donde quede acreditado el patrocinio del Gobierno de Canarias.

2. La justificación de los extremos a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante la documentación que se detalla a continuación, de conformidad con el modelo de justificación técnica y económica, según el formulario habilitado en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org> (enlace ayudas y subvenciones):

#### A) Justificación económica:

1. El presupuesto ejecutado de gastos desglosado por partidas y cofinanciadores (nivel de gastos efectivamente realizados), suscrito por el representante legal de la ONGD.

2. Una relación numerada de facturas y documentos de gasto, estructurada por partidas y cofinanciadores, ordenada cronológicamente, dentro de cada partida.

3. Las facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del coste de la campaña de sensibilización y educación social objeto de la subvención. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los justificantes de gasto originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 3, de la base cuarta, sobre la elección de la oferta económica más ventajosa, o en su caso, memoria que justifique otra elección.

5. Certificación bancaria de los rendimientos financieros que se hayan generado por los fondos librados a la entidad beneficiaria, acompañado de informe detallado de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos.

**B) Justificación técnica:**

- Una memoria técnica, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que deberá incluir, de manera suficiente, y como contenido informativo mínimo, los aspectos siguientes:

**1. Datos del proyecto:**

1.1. Descripción resumida del proyecto como consecuencia de la ejecución realizada.

1.2. Temporalización real.

1.3. Grado de consecución de los objetivos.

1.4. Grado de cumplimiento de cada uno de los resultados.

1.5. Descripción de las actividades realizadas y el cronograma final estructurado según actividades, plasmando el ámbito temporal real.

1.6. Explicación de la participación de los beneficiarios y el grado de satisfacción de sus necesidades.

2. Resumen de las dificultades surgidas, en su caso, y medidas correctoras aplicadas.

3. Valoración general motivada de la ejecución del proyecto.

4. Impacto del proyecto.

5. Anexos complementarios:

- Un ejemplar de todo el material utilizado y/o entregado a los destinatarios.

- Relación de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las medidas de difusión de las actividades y copia del material empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copia.

- Cualquier otra información adicional o relevante.

**Vigesimoquinta.- Plazo de justificación.**

1. La justificación técnica y económica de la subvención concedida deberá realizarse dentro del plazo de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la ejecución de la campaña de sensibilización y educación social subvencionada.

2. La justificación deberá presentarse en soporte papel en cualquiera de los registros a que hace referencia la base duodécima y en soporte electrónico en

la dirección de correo electrónico sensibiliza.pg@gobiernodecanarias.org.

3. A efectos del cumplimiento del plazo para justificar establecido en el número 1 anterior, se atenderá a la entrada de la documentación justificativa en soporte papel como se indica en el apartado 2.

Vigesimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGD que sean beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, quedan obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la campaña de sensibilización y educación social que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma campaña de sensibilización y educación social, con posterioridad, por cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particulares, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Dirección General de Relaciones con África, que podría proponer en caso de sobre financiación, una modificación de la Resolución de concesión.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la campaña subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Incorporar, de forma visible, a las campañas de sensibilización y educación social el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico del Gobierno de Canarias. Cuando el receptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria entregará a la Dirección General de Relaciones con África un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

12. Facilitar, mientras se esté ejecutando la campaña subvencionada, el acceso a la misma, al personal de la Dirección General de Relaciones con África o persona/s designada/s por el Director General.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoséptima.- Modificación de la campaña subvencionada.

1. En todo caso, se requerirá autorización previa del órgano concedente, para realizar cualquier modificación de la campaña subvencionada, salvo que se trate de una modificación no sustancial de la misma.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas en el mes siguiente en que aparezcan las circunstancias que las justifiquen, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendrá.

2. En ningún caso, las modificaciones de las campañas implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención.

3. Tendrán la condición de modificación no sustancial de la campaña subvencionada, las desviaciones entre partidas de gastos no superiores, en su conjunto, al diez por ciento del presupuesto total aprobado; las cuales podrán realizarse sin necesidad de autorización previa; respetándose, en todo caso, el importe de la subvención concedida, la cuantía de la financiación (aportación) restante y el límite máximo establecido del siete por ciento del importe de la subvención en concepto de gastos indirectos.

Vigésimoctava.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previo informe de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención para la campaña que ha sido concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de la campaña subvencionada.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

#### Vigesimonovena.- Renuncia a la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la realización de la campaña subvencionada. En este caso, vendrán obligadas al reintegro de la cantidad recibida más los intereses legales de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Trigésima.- Reintegros.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Decreto 337/1997, de 19 de di-

ciembre, y, en su caso, en las normas establecidas en la presente Resolución. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad. Sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En caso de que no se cumplan las reglas del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro del 100% del importe de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de realizar la actividad. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) Igualmente en caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

i) En caso de renuncia a la subvención, si se han anticipado los fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que correspondan, contados desde el momento del abono hasta su reintegro.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Ad-

ministraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

4. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Trigesimoprimera.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, será el establecido en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y demás normas aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Trigesimosegunda.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Trigesimotercera.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo de aplicación el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en lo que no se oponga a dichos preceptos básicos.

ANEXO II

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL POR LAS ONGD**

**0.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Resolución de [redacted] de [redacted] 2009, del Comisionado de Acción Exterior, publicada en el B.O.C. número [redacted], de [redacted], de [redacted], de 2009.

- Título del proyecto:

[redacted]

- Denominación (siglas) de la Entidad solicitante:

[redacted]

- Coste total del proyecto: [redacted] €

- Subvención solicitada: [redacted] €

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**1.1.- SEDE CENTRAL**

- Número de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF): [redacted]

- Dirección: [redacted]

- Teléfono/s: [redacted] / [redacted] / [redacted]

- Fax: [redacted] / [redacted] / [redacted]

- Correo electrónico: [redacted]@[redacted]

- Página Web: [www.\[redacted\]](http://www.[redacted])

- Forma jurídica: [redacted]

- Datos de constitución (lugar y fecha): [redacted] / [redacted] / [redacted]

- Datos de inscripción (denominación del Registro y fecha)  
[redacted] / [redacted] / [redacted]

**1.2.- SEDE LOCAL (DELEGACION PERMANENTE EN CANARIAS)**

- Fecha de constitución: [redacted] / [redacted] / [redacted]

- Dirección: [redacted]  
[redacted] / [redacted] / [redacted]

- Teléfono/s:

- Fax: / /

- Correo electrónico: @

- Página Web: www.

1.3.- MEDIO PREFERENTE O LUGAR QUE SE SEÑALA A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

- Dirección:

- Fax: / /

- Correo electrónico: @

1.4.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A

- Nombre y apellidos: D/Dña.:

- DNI: . . . . .

- Cargo:

- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento:

[Redacted area]

1.5.- FINES Y ÁMBITO DE ACTUACION (Citar según Estatutos):

[Redacted area]

1.6.- PERSONAL DE LA ENTIDAD DISPONIBLE EN CANARIAS (indicar número en cada caso): contratados, socios o colaboradores y/o voluntarios

[Redacted area]

(\*) Adjuntar organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal remunerado.

1.7.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO (adjuntar currículum en anexo aparte):

- Nombre y apellidos: D/Dña.:

- D.N.I.:

- Cargo en la Entidad solicitante:

- Teléfono:

- Fax: / /

- Correo electrónico: @

1.8.- ACTUACIONES ANTERIORES DE COOPERACION AL DESARROLLO SUBVENCIONADAS EN LOS SEIS (6) ULTIMOS AÑOS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CANARIAS (listar especificando: año, título, organismo e importe subvencionado):

1.8.1.- Campañas de sensibilización y educación social (exceptuando las que se especifiquen en el epígrafe 1.9, siguiente).

1.8.2.- Proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

1.9.- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL SUBVENCIONADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CANARIAS EN LOS SEIS (6) ULTIMOS AÑOS, CUYA TEMÁTICA COINCIDA CON LA DEL PROYECTO SOLICITADO (listar especificando: año, título, organismo e importe subvencionado):

**2.- DATOS DEL PROYECTO**

**2.1.- DESCRIPCION RESUMIDA**

Breve resumen (entre 5 y 10 líneas) del contenido del proyecto indicando los datos más relevantes, la principal actividad y la finalidad del mismo; así como, de forma clara y concisa, la tipología del proyecto (educación, sensibilización), la temática, área o línea de actuación (situación de colectivos, situación de países, comercio justo, deuda externa, globalización, técnicas de cooperación, situación norte-sur, incentivo de procesos, inmigración, etc.) y la forma de actuación (conferencia, jornadas, curso, exposición, elaboración de material didáctico, trabajo de investigación, elaboración de base de datos, actividades culturales, elaboración de manuales, etc.).

2.2.- UBICACIÓN DETALLADA (isla, municipio, zona, barrio, colegio, etc.).

2.3.- PLAZO DE EJECUCION Y DURACION

- Fecha prevista de inicio: **Desde:** / /
- Fecha prevista de finalización: **Hasta:** / /
- Período total de ejecución (meses, o semanas, en caso de acciones cortas):

2.4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION (explicar las actividades desarrolladas para llegar a definir el proyecto, las características del entorno y la idoneidad o pertinencia del proyecto).

(\*) En su caso, adjuntar, en anexo aparte, los estudios previos realizados.

2.5.- POBLACION BENEFICIARIA

2.5.1.- Identificación desagregada y descripción de la población beneficiaria y criterios de elección o selección de la misma.

2.5.2.- Estimación del número de beneficiarios (indicando fuentes para el cálculo numéricos de los beneficiarios:

Directos, de los cuales son mujeres

Nº total de beneficiarios

2.5.3.- Problemática (necesidades o problemas identificados).

2.5.4.- Participación (fase/s del proyecto en la/s que participan los beneficiarios: identificación, formulación y ejecución; y, como lo hacen)

2.6.- METODOLOGIA, TECNOLOGIA Y DIFUSION (describir la metodología de trabajo prevista, estrategias, fases; la pertinencia de la tecnología utilizable, la asistencia técnica necesaria; la forma de difusión de la información a la población destinataria y las acciones de publicidad previstas)

2.7.- OBJETIVOS Y RESULTADOS

2.7.1.- Objetivo general de sensibilización o educación para el desarrollo.

## 2.7.2.- Objetivo específico.

--

## 2.7.3.- Resultados estimados (en referencia a los objetivos).

--

## 2.8.- ACTIVIDADES:

## 2.8.1.- Relación y descripción.

--

2.8.2.- Cronograma de ejecución (meses o semanas, según la durabilidad; indicar lugar y fecha de las actividades relevantes).

--

2.9.- INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACION (especificar los indicadores que medirán el grado de consecución de los resultados y las fuentes de verificación o documentación que justifica los mismos).

--

## 2.10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION (aportaciones desglosadas por partidas y cofinanciadores)

	CAC	ONGD	OTROS(1)	TOTAL
A) COSTES DIRECTOS				
A.1.- Contratación de personal				
A.2.- Arrendamiento de servicios				
A.3.- Equipos e instalaciones (alquiler)				
A.4.- Materiales y suministros				
A.5.- Publicaciones (edición)				
A.6.- Difusión y publicidad				

A.7.- Funcionamiento				
A.8.- Viajes, estancias y manutención (2)				
A.9.- Otros				
TOTAL COSTES DIRECTOS				
B) COSTES INDIRECTOS				
B.1.- Gastos administrativos				
B.2.- Seguimiento y evaluación				
TOTAL COSTES INDIRECTOS				
TOTAL (A + B)				

(1) Especificar la aportación de cada cofinanciador en columna diferenciada.

(2) Los gastos en concepto de manutención no podrá rebasar las cuantías reglamentariamente establecidas para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.11.- RECURSOS HUMANOS (especificar el personal que va a participar):

2.11.1.- Personal contratado (indicar, en cada caso, nombre y apellidos, titulación y/o formación, horas semanales de dedicación, funciones, coste salarial mensual y tipo de contrato: fijo de la entidad, temporal, temporal con dedicación exclusiva al proyecto).

Nombre	Apellidos	Titulación	Horas	Funciones	Coste salarial	Tipo de contrato

2.11.2.- Personal voluntario (indicar, en cada caso, nombre y apellidos, titulación y/o formación, horas semanales de dedicación y funciones)

Nombre	Apellidos	Titulación	Horas	Funciones

### 3.- DATOS COMPLEMENTARIOS:

3.1.- PROYECTOS CONSIDERADOS PRIORITARIOS QUE SE VALORAN ESPECIALMENTE (indicar solo en caso de que el proyecto presentado se refiera a alguno de los enfoques siguientes):

- a) Educadores, mediadores sociales, medios de comunicación o voluntarios de ONGD.
- b) Igualdad de género, búsqueda de vías para un desarrollo humano y sostenible.
- c) Promoción de valores y actividades relacionadas con la justicia social, la multiculturalidad o la inmigración.
- d) Otros similares, según la naturaleza y oportunidad de las necesidades y la originalidad de la forma de actuación (especificar).

3.2.- DISEÑO Y/O ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO: Detallar especificando la relación con el proyecto solicitado (consonancia con el contenido y coherencia con los objetivos, resultados o actividades), perdurabilidad, calidad, extensión y beneficios que produce.

### 3.3 PARTICIPACIÓN

3.3.1.- Participación de otros entes públicos y/o privados (en tal caso, identificar y especificar el papel desempeñado: apoyo financiero, apoyo técnico, ejecución, etc.).

3.3.2.- Participación activa de colectivos de ciudadanos o colectivos de países más desfavorecidos (en tal caso, identificar y especificar el papel desempeñado).

3.3.3.- Participación de otros colectivos de Canarias (en tal caso, identificar y especificar el papel desempeñado)

3.4.- PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES AGRUPADAS PARA UN PROYECTO COMÚN

3.4.1.- Memoria de las actuaciones anteriores en las que hayan participado conjuntamente.

3.4.2.- Actividades del proyecto presentado que se desarrollarán conjuntamente o complementariamente.

3.5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (describir el método y la periodicidad del seguimiento y la participación de los destinatarios en la evaluación)

3.6.- SOSTENIBILIDAD FUTURA (indicar las medidas previstas para el mantenimiento de los resultados tras el proyecto y/o las posibilidades de replicabilidad de la acción de la acción)

#### 4.- ANEXOS:

4.1.- CURRÍCULO REDUCIDO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

4.2.- ORGANIGRAMA DIRECTIVO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (con indicación del personal remunerado y el número de personas que componen cada unidad).

4.3.- ESTUDIOS PREVIOS (relativos a los antecedentes, contexto y/o justificación, en orden a la validación o justificación del proyecto presentado, tales como: encuestas, gráficos, tablas, documentación técnica, etc.).

#### 4.4.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

	DESCRIPCION RESUMIDA	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	RIESGOS, HIPÓTESIS
OBJETIVO. GENERAL				
OBJETIVO ESPECIFICO				
RESULTADOS				
		RECURSOS	COSTES	
ACTIVIDADES				

4.5.- SOLIDEZ PRESUPUESTARIA (podrán aportarse, entre otros similares, los siguientes documentos: desglose del coste por actividad, avales de colaboración de otros agentes, facturas pro forma de proveedores o cualquier otra documentación soporte del presupuesto).

**5.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

1º.- La ONGD no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- La ONGD no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

3º.- La ONGD no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

4º.- La ONGD no ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma campaña procedente de algún departamento u organismo dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º.- La ONGD no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas para la misma campaña de otras Administraciones, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.

La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma, para obtener de la Administración Tributaria Estatal la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaro la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

En..... a,....., de..... de 2008.

(Nombre y apellidos, firma del representante legal y sello de la entidad)

EXCMA. SRA. COMISIONADA DE ACCION EXTERIOR